



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

EXPOSICION DE MOTIVOS

LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL MANEJO Y REPOSICIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS; en la que se establece la cantidad de quinientos dólares, considerando el volumen de necesidades administrativas, financieras y de servicio a la colectividad, misma que faculta a las entidades y organismos del sector público establecer fondos de caja chica, de dinero en efectivo, para la atención de pagos de valor reducido y urgentes, requeridos para el normal desarrollo de las labores institucionales. Esta Ordenanza es una herramienta primordial que viabilizará y facilitará cubrir aquellos gastos menores, urgentes e imprevisibles que no estuvieron considerados dentro de las necesidades de cada dependencia de la entidad municipal, de esta forma coadyuvará a un eficiente servicio tanto interno como externo.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso final de Art.264 de la Constitución de la República del Ecuador atribuye al Concejo Municipal la facultad de expedir ordenanzas cantonales;

Que, el Art 5, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) determinan la autonomía política administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, regímenes autónomos descentralizados y regímenes especiales, previstos en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo, la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de la organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la constitución y la Ley.



Que, El Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su inciso primero dice: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, El Art. 57 en sus literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece las atribuciones del Concejo Municipal e indica que le corresponde a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomos Descentralizados Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales acuerdos y resoluciones d) Expedir acuerdos o resoluciones , en el ámbito, de competencias de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, El Art. 79 del libro IV del Texto Unificado de la legislación Secundaria del Ministerio de Economía y Finanzas faculta a las entidades y organismos del sector público a establecer fondos fijos de caja chica con la finalidad de pagar obligaciones no previsibles, urgentes y de valor reducido

Que, la Resolución 405-08 de las normas de Control Interno dictadas por la Contraloría General del Estado determinan: d) Caja Chica institucional y proyectos programados. El uso de fondos en efectivo debe implementarse por razones de agilidad y costo. Cuando la demora en tramitación rutinaria de un gasto imprevisto y de menor cuantía pueda afectar la eficiencia de la operación y su monto no amerita la realización de una transferencia, se justifica la autorización de un fondo para pagos en efectivo destinado a estas operaciones.

El fondo fijo de caja chica es un monto permanente y renovable, utilizado generalmente para cubrir los gastos menores y urgentes denominados caja chica.

Los pagos con este fondo se harán en efectivo y estarán sustentados en comprobantes pre numerados, debidamente preparados y autorizados.

Los montos de fondos de caja chica se fijarán de acuerdo a la reglamentación emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas por la misma entidad y serán manejados por personas independientes de quienes administran dinero o efectúan labores contables.

El manejo o utilización de un fondo de caja chica ahorrará tiempo y permitirá que las operaciones de valor reducido sean realizadas oportunamente.

Que, es necesario establecer procedimientos para el manejo del fondo de caja chica, para pagar obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, adecuándose al requerimiento de las necesidades de las diferentes unidades administrativas de la entidad.

Que, es necesario adecuar las normas relativas al empleo del fondo fijo de caja chica en el gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas la posibilidad de desarrollar acciones óptimas eficaces y oportunas en su gestión

Que, es necesario implementar acciones administrativas que aporten a preservar la buena imagen y que consigan un ágil y normal desenvolvimiento de las actividades de la institución; y,



Que, es deber de la institución reglamentar la utilización del fondo de caja chica, para gastos menores, de manera que se posibilite una acción de control permanente y el establecimiento de responsabilidades de ser el caso;

En ejercicio de la facultad que le confiere el Art.57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD)

Expide:

ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA UTILIZACION DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

CAPITULO I

SECCIÓN I

OBJETIVOS:

Art. 1.- Los objetivos de la presente ordenanza en relación al fondo de caja chica, son los siguientes:

- Señalar procedimientos para la utilización del fondo de caja chica, control y reposición;
- Disminuir en lo posible el tiempo de trámites de pagos urgentes y de cuantía reducida, observando un adecuado control de gastos menores;
- Determinar la atención de las necesidades urgentes que ocasionen gastos de menor cuantía

SECCION II

CONCEPTOS GENERALES

Art. 2.- En lo referente a esta ordenanza se entiende por:

- Rendición:** es el hecho económico de incorporar presupuestariamente los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos entregados.
- Reposición:** Es el hecho económico de restituir los valores rendidos al fondo de reposición.
- Liquidación:** Para la aplicación del Art. 105 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se entenderá por liquidación la determinación de valores utilizados y saldos disponibles sustentados con sus respectivos justificativos.
- Devolución de saldos:** Es el hecho de depositar los saldos disponibles determinados en la liquidación, en las cuentas de recaudación de la institución.
- Cierre:** Es el hecho económico por el que finaliza la existencia del fondo, incluye la recaudación del saldo disponible y el cierre de la cuenta bancaria de ser el caso.



SECCIÓN III

MONTO DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA

Art. 3.- Se establece el monto de fondo para funcionamiento de caja chica en la suma equivalente A \$500,00 dólares de los Estados Unidos de América para el Gobierno Autónomo descentralizado del Cantón Calvas

SECCIÓN IV

RESPONSABILIDADES, REPOSICIÓN DEVOLUCIÓN DE SALDOS

Art. 4.- La responsabilidad del manejo del fondo fijo de caja chica estará a cargo del Proveedor de la Institución, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, y de acuerdo con las Normas Técnicas de Control Interno dictadas por la Contraloría General del Estado.

Art. 5.- En caso de ausencia temporal, vacaciones, enfermedad, licencia u otros motivos del responsable del manejo del fondo fijo de caja chica, la máxima autoridad encargará estas funciones.

Art. 6.- Se establece como gastos menores aquellos no superiores al 10% del monto del fondo de caja chica.

Art. 7.- Los egresos del fondo fijo de caja chica, deberán aplicarse conforme al presupuesto para lo siguiente:

- a) Para cumplir gastos de transporte de bienes y valores del Municipio que se produzcan dentro y fuera del cantón;
- b) Para reproducción de documentos, planos envío de correspondencia, así como pago por llamadas telefónicas en caso de alguna avería en la Municipalidad;
- c) Para gastos de reparación y mantenimientos de equipo de bienes y vehículos, únicamente en casos calificados por el titular del departamento que requiere el egreso;
- d) Para gastos de suministros de oficina y computación
- e) Para gastos de adquisición de materiales y para el aseo y limpieza de las oficinas de la municipalidad y sus dependencias; y
- f) Para gastos relacionados con la adquisición de repuestos y accesorios para vehículo, maquinaria y equipo únicamente en casos calificado de la Dirección y/o unidad que requiere el egreso.

Art. 8.- En todos los gastos que se efectúen con cargo al fondo fijo de caja chica, deberá constar el visto bueno del Administrador (a) del fondo de caja chica o quien haga sus veces quien verificara que se adjunten las facturas correspondientes de acuerdo al Reglamento de Facturación.

Art. 9.- Todos los gastos serán de responsabilidad pecuniaria de quien maneje el fondo de caja chica de quien autorice el egreso y del titular del departamento que requiere el egreso. El funcionario que maneje la caja chica será caucionado por la municipalidad con equivalente al valor fijo del fondo.

Art. 10.- El/la responsable del manejo del fondo fijo de caja chica, solicitara la reposición correspondiente, mensualmente, una vez que el monto haya sido gastado. La solicitud



contendrá el visto bueno del responsable del fondo fijo de caja chica y se adjuntarán las debidas facturas, que justifiquen el gasto realizado.

Art. 11.- La devolución de saldos se realizará cuando haya cambio definitivo de custodia o cuando se disponga el cierre del fondo de conformidad a lo establecido en el Art. 2 lit. d. de la presente ordenanza

El trámite de la devolución se realizará en el Departamento Financiero y estará a cargo de su responsable director (a) Financiero y la Contadora General.

SECCIÓN V

CONTROL DEL MANEJO DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA

Art. 12.- El Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas inmediatamente suspenderá al responsable del manejo del fondo fijo de caja chica, si se comprobaren irregularidades en el manejo del fondo; por incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8,9 y 10 de la presente ordenanza.

El Director Financiero con la intervención de Tesorería verificará, analizará y realizará el arqueo de caja chica y presentará un informe a la máxima autoridad en el que establezca si las irregularidades causaron o no perjuicio económico a la institución. El informe deberá constar con precisión cuál fue la disposición que se ha observado por parte de los responsables del fondo y cuál es el hecho a sancionar.

Con el informe de Dirección Financiera la máxima autoridad de considerarlo necesario dispondrá a la UATH (Unidad de talento Humano) que se inicie el respectivo sumario administrativo para imponer sanción pecuniaria administrativa.

SECCIÓN VI

CAUSAS DE LIQUIDACIÓN

Art. 13.- El fondo de caja chica podrá ser liquidado por las siguientes causas:

- Cuando se compruebe el mal manejo del fondo
- Por cesar en sus funciones el responsable o custodio del fondo; y
- Cuando no se utilice con la frecuencia requerida

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. -Normas Supletorias. - En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza, estará en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno, Código Orgánico Tributario, Resolución 405-08 de las Normas de Interno Libro IV del Texto Unificado de la Principal Legislación Secundaria del Ministerio de Economía y Finanzas y demás Leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.



DEROGATORIA

PRIMERA. -Deróguese la Ordenanza para la utilización del fondo de Caja Chica en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrara en vigencia desde su promulgación, sin perjuicio de que puedan ser aplicada desde su aprobación para la actual administración Municipal, así como las consiguientes.

Remítase esta ordenanza para su publicación en el Registro Oficial de conformidad con el Artículo 324 del COOTAD.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, a los seis días del mes de enero del año dos mil veinte.


Soc. Alex Sigifredo Pachilla Torres
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS



Abg. Jenny Marianela Coronel Sarango
SECRETARIA GENERAL DEL GADCC


SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS. – Que “ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA UTILIZACION DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS” Fue conocida, analizada y aprobada en dos debates, los mismos que se llevaron a cabo en la sesión ordinaria de fecha miércoles veintiocho de agosto del 2019 y sesión extraordinaria lunes seis de enero del 2020.


Abg. Jenny Marianela Coronel Sarango
SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS


SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.-Cariamanga, a los ocho días del mes de enero del 2020, a las 10H25, conforme lo dispone el art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente “ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA UTILIZACION DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS”. Al señor Alcalde del Cantón Calvas, para su sanción en tres ejemplares, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.



Abg. Jenny Marianela Coronel Sarango

**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS. -SANCIÓN. -Cariamanga, a los ocho días del mes de enero del 2020; siendo las 11H10 en uso de la facultad que me confiere el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono favorablemente la “ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA UTILIZACION DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS”

Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**



ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS.- PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.-
Cariamanga, a los ocho días del mes de enero del 2020, siendo las 11H15 en uso de la facultad que me confiere el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autorizo la promulgación de la “ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA UTILIZACION DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS”. Publíquese la Ordenanza en el Registro Oficial Municipal y página web del Municipio de Calvas y Registro Oficial del Ecuador.

Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**





SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS. -Cariamanga, a los ocho días del mes de enero del 2019, a las 11H20.-
Proveyó y firmó los decretos que anteceden el Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres, Alcalde del Cantón Calvas. - Lo certifico.

Abg. Jenny Marianela Coronel Sarango

**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

